

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 1 de 8

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
 PARA SU DESARROLLO INTEGRAL "FONDESARROLLO".
 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ**

ACUERDO N° 03 – 2023
 (18 de mayo de 2023)

Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Federación Nacional de Cafeteros para su Desarrollo Integral "FONDESARROLLO", en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 23 del Decreto Ley 1481 de 1989, el capítulo I del Título 7 de la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el decreto 961 de 2018 título VII y la circular básica contable y financiera modificada en el año 2020.
- b) Que es necesario para el manejo del ahorro, contar con un proceso gerencial comprensivo del manejo de riesgos que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los mismos, así como proteger el patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
- c) Que en el capítulo I del Título 7 de la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 2.11.7.1.4 del título 7 del decreto 961 de 2018 y la circular básica contable y financiera modificada en diciembre de 2020, establecen que los fondos de empleados., deben contar con un Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez nombrado por la Junta Directiva quien definirá su composición, funciones y responsabilidades.
- d) Que de acuerdo con la modificación realizada a la circular básica contable y financiera efectuada por la Superintendencia de Economía Solidaria efectuada el 28 de diciembre de 2020, se debe actualizar el reglamento, conforme a lo allí establecido.
- e) Que es responsabilidad de la Junta Directiva definir tales políticas y estrategias, así como los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; igualmente, establecer los mecanismos de control interno que viabilicen su correcta y oportuna aplicación y, constituir un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez de apoyo en tales procesos; por medio del presente se

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 2 de 8

ACUERDA:

CAPITULO I RIESGO DE LIQUIDEZ, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

ARTICULO 1º. DEFINICION: Para efectos de la presente reglamentación, se entenderá como riesgo de liquidez la eventual carencia o insuficiencia de dinero y demás activos de fácil convertibilidad que posibiliten un flujo adecuado de recursos para el normal desarrollo de las operaciones de la entidad.

De acuerdo a la normatividad vigente, se entenderá como riesgo de liquidez la contingencia en que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones de carácter contractual o aquellas que surjan del normal desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 2º NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez del Fondo de Empleados de la Federación Nacional de Cafeteros para su Desarrollo Integral "FONDESARROLLO" actuará como órgano permanente de carácter técnico, especializado y auxiliar de la Junta Directiva. Estará conformado por tres (3) miembros, de los cuales mínimo uno será integrante de la Junta directiva, nombrados por este organismo para períodos de un año, pudiendo ser removidos en cualquier momento o reelegidos.

PARAGRAFO: El Fondo deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité de Liquidez.

El Gerente deberá informar sobre sus integrantes o los cambios de estos a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los días siguientes al hecho.

ARTICULO 3º. DIGNATARIOS DEL COMITÉ. El Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez designará de entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, Secretario y Vocales, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

ARTICULO 4º. REMOCIÓN: Los miembros del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación para la cual fueron asignados.
3. Por perder la calidad de Asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 3 de 8

4. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas del Comité sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
5. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el estatuto del Fondo de Empleados.
6. Por la declaratoria de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección y vigilancia.

ARTICULO 5°. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ: Cumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.4.3.1 de la Circular Básica Contable y Financiera, el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez tiene como objetivo el de apoyar a la Junta directiva y a la Gerencia del Fondo, en la prevención de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en el capítulo III Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez- SARL de la Circular Básica Contable y Financiera modificada el 28 de diciembre de 2020.

Para el cumplimiento dicho objetivo, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Junta Directiva las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez, y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.
2. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez.
3. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.
4. Presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que dicho órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de Liquidez de Fondesarrollo y las acciones correctivas que deben adoptarse.
5. Presentar recomendaciones a la Junta Directiva, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para realizar una adecuada gestión del SARL.
6. Coordinar con el representante legal, la ejecución de programas de capacitación a los funcionarios de la organización solidaria, referente a la administración del riesgo de liquidez.
7. Verificar la gestión integral de la estructura de sus activos y pasivos y posiciones fuera del balance, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 4 de 8

8. Presentar informe mensual a la Junta Directiva sobre las actividades cumplidas, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios para la evaluación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez, en los plazos que defina la supersolidaria.
9. Analizar y emitir concepto a la Junta Directiva sobre las propuestas referentes a nuevos servicios, negocios del giro normal e inversiones a mediano y largo plazo, acompañados del respectivo estudio de factibilidad que incluya las proyecciones de flujo de Caja con base en las cuales se pueda establecer la viabilidad económica y que reúnan condiciones de disponibilidad, seguridad, rentabilidad y cumplimiento de normas legales aplicables al Fondo de Empleados y a la actividad financiera en particular.
10. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración del riesgo de liquidez, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO 6°. RESPONSABILIDADES: El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene las siguientes responsabilidades principales:

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
2. Comprobar que dentro de los manuales y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios que sobre el manejo de la liquidez están establecidos en la circular básica contable y financiera modificada el 28 de diciembre de 2022.
3. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
4. Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia, internos y externos, de manera específica con el Revisor Fiscal y la Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
5. Constatar que se efectúe trimestralmente la presentación del Informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el monto y la composición del Fondo de Liquidez, así como el saldo de depósitos y exigibilidades, adjuntando

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 5 de 8

los extractos de cuenta y demás comprobantes que determine dicha Superintendencia, expedidos por la entidad depositaria de los recursos. Este Informe debe estar debidamente validado y auditado por el Revisor Fiscal. Esta responsabilidad se aplica dependiendo de la categoría en la cual se encuentre clasificado el Fondo ante la Supersolidaria.

Parágrafo: La existencia del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control y monitoreo de los riesgos tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás Administradores del Fondo.

ARTICULO 7º. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual en su reunión de instalación, podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y/ o por el Presidente de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social el Gerente y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de este, será presidida por el Vicepresidente.

ARTICULO 8º. QUORUM Y DECISIONES: Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los (3) de sus miembros, se requiere unanimidad.

ARTICULO 9º. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta consignada en un Libro Especial, y que permanecerá dentro de las instalaciones de la Fondo, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 6 de 8

ARTICULO 10°. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ: Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

Presidente

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones a miembros del Junta Directiva o demás órganos de la administración y control cuando lo estime conveniente.
2. Presidir y moderar las reuniones del Comité
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control interno y externo, rindiendo Informe mensual a aquel sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
4. Firmar en asocio del Secretario las Actas, Informes, Pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
5. Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
6. Las demás que guarden relación con el cargo de Presidente.

Vicepresidente

1. Concurrir a las reuniones del Comité.
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Reemplazar al presidente, o al Secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos.
4. Participar en todos los procesos de actividad del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

Secretario

1. Preparar las Actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el Libro respectivo con su firma y la del presidente en señal de aprobación, manteniéndolas al día.
2. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, y suscribirla junto con el presidente, y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
3. Conservar en forma ordenada y segura y el Archivo general del Comité.
4. Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R- RL -003
	REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 7 de 8

5. Coordinar con el presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.

Vocal

1. Concurrir a las reuniones del Comité
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del comité
3. Reemplazar al presidente o al secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos
4. Participar en todos los procesos de actividad del comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este órgano
5. Las demás que le sean concordantes con su calidad de miembro del Comité

ARTICULO 11°. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de carácter confidencial y privilegiado, por lo cual dichas informaciones no puede ser divulgadas a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

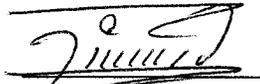
ARTICULO 12°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Órgano directivo. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con el Decreto 1068 de 2015, 961 de 2018, la circular básica contable y financiera actualizada en diciembre de 2020 y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTICULO 13°. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las reglamentaciones internas que le sean contrarias; debe ser socializado con los integrantes del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez de "FONDESARROLLO". Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

 FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
	Código	EST-JD-R- RL -003
	Fecha	Junio de 2023
	Página	Página 8 de 8
REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ		

El Presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día 18 de mayo de 2023, tal como consta en el acta No. 670 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:


 Presidente
 Junta Directiva


 Secretaria
 Junta Directiva